

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: MUERTE PRE. 2019-269.


NOTIFICADO POR ESTADO No. 156 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020.


Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que para el día 1° de septiembre de 2020, fecha en la que el proceso fue ingresado al despacho, aún no habían vencido los 4 meses en que el proceso debía permanecer en la secretaría, conforme a lo dispuesto en el num. 31 del art. 97 del C.G.P.; debe declararse SIN VALOR NI EFECTO lo decidido en auto del 1° de septiembre de 2020, en el que se nombró curador ad-litem al presunto desaparecido, a efectos de evitar futuras nulidades.

En su lugar se dispone:

Tener en cuenta que la secretaría de este Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado, incluyendo en la base de datos la información a la que hace alusión el inciso 3° del artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., se nombra como CURADOR AD-LITEM del presunto desaparecido, al Dr. JOHN ALEXANDER MURCIA PINTO. Comuníquese nuevamente el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría, procédase de conformidad por el medio más expedito y eficaz.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Comuníquese la declaratoria de ilegalidad acá ordenada al precitado curador, por el medio más expedito, a fin de que proceda a notificarse nuevamente de manera personal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:
2599a531de61d52e56da4cb86866282a4f28574064f5ba70e764ef779f50f1
a0*

Documento generado en 07/12/2020 04:43:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**